

RES. 2378/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004540, Ent. N° 3586/19)

VISTO: el Oficio a Oficio N° 476/2019 de fecha 5/9/2019 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja acompañando las actuaciones referentes a la exoneración del pago de las tasas de salubridad y limpieza a la Asociación de Bancarios del Uruguay (A.E.B.U.), Padrón N° 4371/001;

RESULTANDO: 1) que la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), con fecha 3/12/2018, solicitó a la Intendencia de Lavalleja la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria y de la Tasa de Salubridad y Limpieza, correspondiente al Ejercicio 2019, perteneciente al inmueble empadronado individualmente con el N° 4.371/001, sito en Sarandí N° 581, ciudad de Minas, en mérito a las siguientes consideraciones:

1.1) la Asociación de Bancarios del Uruguay es una Asociación Civil sin fines de lucro, que nuclea a los trabajadores activos y jubilados bancarios de todo el país y que cuenta en la actualidad con más de 13.000 afiliados;

1.2) es de público conocimiento la incidencia de dicha Institución en el ámbito de la sociedad. En efecto, A.E.B.U. no se ha limitado a procurar la defensa exclusiva de sus afiliados en el ámbito gremial, sino que en el fiel cumplimiento de sus fines estatutarios, ha desarrollado acciones en el ámbito social, cultural y deportivo. Cuenta con servicios de Jardín y Extensión Escolar (propio y por Convenio), biblioteca (propia y por convenio), Club Deportivo, hogar para Bancarios del Interior y la Sala Camacué, Parque Vacacional en Piriápolis, Lago Merín y Complejo Juanjo Ramos en Daymán;

1.3) dicha institución es exonerada de las contribuciones referentes a sus bienes inmuebles, tanto por parte de la Intendencia de Montevideo, como por las intendencias del interior, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución de la República, así como las normas legales que reglamentan el mismo;

2) que consta Informe Técnico N° 16/2019, de fecha 7/1/2019, dirigido al Intendente interino de Lavalleya, que expresa que se puede acceder a la exoneración de la contribución inmobiliaria solicitada, sin intervención de la Junta Departamental, para el ejercicio 2019, ya que la misma tiene efecto declarativo en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución, con excepción de los adicionales correspondientes, los que deberá abonar. Expresa asimismo que las tasas no están comprendidas en la exoneración constitucional del artículo 69 y no tienen norma específica que establezca su exoneración, en tanto las mismas presuponen una actividad jurídica del Estado hacia el Contribuyente. Sin perjuicio de ello es facultad del Intendente, si lo estima conveniente, remitir los presentes obrados con iniciativa favorable a la Junta Departamental para su consideración a efectos de eximir el pago de las mismas;

3) que la Intendente, por Resolución N° 2351/2019, de fecha 8/5/2019, exoneró del impuesto de contribución inmobiliaria del Padrón N° 4371/001 urbano de la localidad catastral Minas – 1ª Sección, por el Ejercicio 2019, a nombre de la Asociación de Bancarios del Uruguay, con excepción de los adicionales correspondientes que deberán ser abonados (artículo 69 de la Constitución). Asimismo, dispuso remitir los obrados a la Junta Departamental de Lavalleya, con iniciativa favorable a efectos de que considere la exoneración de las tasas, cuyo monto adeudado asciende a la suma total de 2.184,65 pesos, de acuerdo con el informe agregado de fecha 15 de mayo de 2019;

4) que la Junta Departamental de Lavalleja por Resolución N° 114/2019 de fecha 10/7/2019, devolvió a la Intendencia Departamental el expediente a los efectos de que el Ejecutivo requiriera el certificado de inscripción en el Censo Nacional de Asociaciones Civiles y Fundaciones ante el Ministerio de Educación y Cultura;

5) que la Intendente por Resolución N° 3724/2019, de fecha 16/7/2019, dispuso notificar a A.E.B.U. lo solicitado por la Junta Departamental de Lavalleja a sus efectos;

6) que se agregó la Constancia de Censo de Asociaciones Civiles y/o Fundaciones, del Ministerio de Educación y Cultura, de la que surge que la fecha de ingreso de A.E.B.U es el 1/10/2018 y el número de censo es el 2018/00043;

7) que por Resolución N° 4459/2019, de fecha 15/8/2019, la Intendente de Lavalleja, remite a la Junta Departamental de Lavalleja la documentación presentada por AEBU;

8) que la Comisión de Legislación y Turno aconseja exonerar a la Asociación de Bancarios del Uruguay (A.E.B.U) del pago de las tasas de salubridad y limpieza del Padrón N° 4371/001 por el ejercicio 2019;

9) que la Junta Departamental de Lavalleja por Decreto N° 3578 de fecha 4/9/2019 aprobado por mayoría de 23 ediles en 24 presentes, exonera a la Asociación de Bancarios del Uruguay (A.E.B.U.) del pago de las tasas de salubridad y limpieza del Padrón N° 4371/001, por el ejercicio 2019 y dispone el pase de las actuaciones a este Tribunal en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 62;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), el artículo 273 numeral 3 y el artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República a los efectos de la exoneración de las tasas;

2) que la exoneración de contribución inmobiliaria realiza en aplicación de lo preceptuado por el artículo 69 de la Constitución de la República, por lo que no requiere la intervención de la Junta ya que dicha Asociación cuenta con servicios de Jardín y Extensión Escolar;

3) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de agosto de 1995;

4) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas constitucionales citadas;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Modificación de Recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja; y
- 4)** Devolver las actuaciones.